 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: DA - F - 200.01.004	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 023 DE 2020
(NOVIEMBRE 28)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER 2020-2025”.**

Sancionado a los: 14 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE
PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL,
QUE EL ACUERDO No. 023 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE PUBLICA EN
LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE
SANCIÓN.



OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


IVÁN ANDRÉS VEGA MOLINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Olga L. Caballero Castañeda
Secretaria de Salud


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
Prof. Universitario – S. General

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código: 110-02
		Página 1 de 6

**ACUERDO MUNICIPAL No. 023 DE 2020
(NOVIEMBRE 28)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA- SANTANDER 2020-2025"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O:


1. Que la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", donde establece deberes para con los animales, y consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos, las penas y sus agravantes, entre otros aspectos. En el artículo 1 se dispuso que **"a partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre"**.

2. Que la Ley 2054 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", busca garantizar los derechos de los animales como seres sintientes y parte de un núcleo familiar, y castigar la tenencia irresponsable que genera situaciones de maltrato como el abandono; a su vez, señala el deber del estado de brindar apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y eventualmente entreguen animales en adopción, mientras se crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

3. Que el ARTÍCULO 2º de la ley 2054 de 2020, modifica el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedando así:
 ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

 PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

4. Que la ley 1774 de 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES en su artículo 3º. Principios. Reza:

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código: 110-02
		Página 2 de 6

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

- Que no sufran hambre ni sed,
- Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
- Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
- Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
- Que puedan manifestar su comportamiento natural;


c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

5. Que en la Constitución Política de Colombia en el artículo 79 establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".
6. Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los Municipios y Distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.
7. Que la Ley 746 de 2002 "Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos", tiene como objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.
8. Que la Ley 769 de 2002 establece en el Artículo 97 sobre la Movilización de animales que aquellos sueltos en las vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, ordena la creación de cosos o depósitos en cada municipio y establece que los inmuebles destinados a este objetivo deben tener áreas especializadas para especies menores, mayores y silvestres.
9. Que la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias favorables en cuanto a la protección y el bienestar de los animales se refiere, especialmente la C-666 del 30 de agosto del 2010, en la cual manifiesta: "Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida".
10. Que la Sentencia C-889 de 2012 de la misma Corporación ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, así como la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio de rigor subsidiario.
11. Que la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia dedica el Título 13, a establecer parámetros de relación con los

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497550

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código: 110-02
		Página 3 de 6

animales fundados en el respeto y cuidado. De modo que el artículo 116 orienta sobre los Comportamientos que afectan a los animales en general y que en virtud de tal no deben efectuarse, toda vez que en caso contrario generaría medidas correctivas.

12. Que el artículo 117 del código Nacional de Policía y Convivencia reza: "Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente".
13. Que el artículo 120 de la ley 1801 de 2016 menciona: "Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.
14. Que el artículo 121 de la misma ley estable que la formación "Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío".
15. Que el artículo 122 de esta Ley facultó a los concejos municipales para que "mediante acuerdos, regularan el ingreso de caninos o felinos domésticos o mascotas a las zonas de juegos infantiles ubicados en las plazas y parques del área de su jurisdicción".
16. Que mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2016 se ordenó implementar el Centro Municipal de Bienestar Animal de Floridablanca y se dictan otras disposiciones.


A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar lineamientos para una política pública que promueva la adopción, vacunación, esterilización y defensa de la población animal del Municipio de Floridablanca, especialmente de aquellos que se encuentran en condición de abandono, los cuales requieren atención priorizada que garantice su protección, bienestar y salud de conformidad con los lineamientos establecidos por la ley 1801 de 2016, modificada por la ley 2054 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se requiere una serie de elementos como instalar dispensadores de comida especiales para los caninos y felinos que habitan en las calles del Municipio, como también contar con espacios de uso exclusivo de las mascotas, con el fin de garantizar la protección animal, logrando así un Bienestar para las mismas.

ARTICULO SEGUNDO. FINALIDAD. La finalidad de adoptar los lineamientos de las políticas públicas para la protección animal en el Municipio de Floridablanca es identificar y tomar medidas de protección y cuidados de los animales evitar que sean víctimas de maltrato, explotación, abandono y muchos de ellos sacrificados; teniendo en cuenta que los animales son seres sintientes y que por lo tanto requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, evitando causarles cualquier sufrimiento innecesario.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN: Se aplicarán las políticas públicas para la protección animal en el Municipio de Floridablanca, en el sector urbano y rural.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código: 110-02
		Página 4 de 6

ARTICULO CUARTO. DEFINICIONES: Para los fines del presente Acuerdo, se entiende por:

Maltrato animal: Son todas las acciones que se realizan deliberadamente y que tienen como intención lastimar de forma física o psicológica a un animal. Esta categoría es la más preocupante debido a su impacto en el bienestar animal y su relación directa con otros tipos de maltrato o problemas presentes a nivel doméstico y comunitario.

Negligencia: Es la incapacidad o la falta de brindar todas las necesidades que un animal requiere para una tenencia responsable. Muchas ocurren normalmente por ignorancia del propietario, información que se debe tener en cuenta para garantizar una intervención apropiada que procure en la mayor medida, el bienestar tanto del animal como de la persona responsable.

Bienestar Animal: Se refiere al estado en que se encuentra un animal, en condiciones y acciones adecuadas de: alimentación e hidratación, alojamiento adecuado, prevención de enfermedades, el manejo, tenencia responsable, tratamientos de salud, seguridad y tranquilidad.

Animales domésticos: Son todos los animales pertenecientes a especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo; dentro de éstos encontramos, las vacas, caballos, perros, gatos, conejos, gallinas, pavos reales, palomas, abejas, entre otros.

Animales domésticos en abandono: Es aquel que no tiene dueño conocido, que se encuentre sólo sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o custodia. Se entenderá también como abandonado, los que estén situados en lugares cerrados, residencias, solares superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su dignidad y sus derechos.


Esterilización/Castración: Extirpación de órganos reproductores por método quirúrgico de: ovarios y úteros en hembras (ovariohisterectomía), y testículos en machos (orquiectomía)

Tenencia Responsable: Es la condición por la cual una persona tenedora de un animal asume la obligación de procurarle para toda la vida adecuada provisión de alimento, vivienda, atención en salud y buen trato.

ARTÍCULO QUINTO. POLITICAS PUBLICAS: El Municipio deberá reglamentar dentro de las políticas públicas sobre PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, donde se promueva el respeto, la adopción, vacunación, esterilización y defensa de la población animal del Municipio de Floridablanca, especialmente de aquellos que se encuentran en condición de abandono, en el término de tres (3) meses, de conformidad con la Ley 2054 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO SEXTO. LINEAMIENTOS. La Política Pública de Protección Animal para el Municipio de Floridablanca deberá tener los siguientes lineamientos:

1. Realizar el censo de animales como lo estipula el Acuerdo Municipal No, 021 de 2016, con el fin de establecer una base de datos a nivel municipal, que permita la identificación de animales con propietarios, y así mismo establecer la cantidad de animales abandonados.
2. Investigar las causas de maltrato y abandono, con el fin de establecer canales de difusión y capacitación para el bienestar y la protección de los animales en armonía con el enfoque de cultura ciudadana.
3. Realizar mesas de trabajo con el fin de implementar mecanismos y acciones complementarias en lo normativo, educativo, policivo y administrativo, con

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código: 110-02
		Página 5 de 6

vinculación intersectorial e interinstitucional, para atender las diferentes problemáticas de maltrato animal en el Municipio.

4. Desarrollar programas pedagógicos en las instituciones educativas y una campaña permanente de participación con la comunidad con el fin de sensibilizar y fomentar una cultura de protección animal.

5. Establecer y promover un programa de adopción de animales, donde se invite a la ciudadanía a realizar una tenencia responsable de los mismos.

6. Desarrollar programas de vacunación, esterilización y atención médico veterinaria para los felinos y caninos en estado de abandono y para la población de escasos recursos que se puedan beneficiar de dichos programas.

7. Fomentar el cuidado de los ecosistemas con el fin de garantizar la protección del ambiente siendo este el hábitat de la fauna del municipio.

8. Garantizar el cuidado y la protección de los animales rescatados, decomisados o tomados en custodia.

9. Delegar la responsabilidad a las diferentes Secretarías como: Secretaría Local de Salud, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura, Secretaría del Interior, Prensa y Comunicaciones y demás entidades descentralizadas, como de la Personería de Floridablanca y la Contraloría de Floridablanca, que por su competencia tengan inmersas dentro de sus funciones la Protección, el Bienestar animal y la participación social, cultural, económica en esta política pública que vengán al caso para fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar animal en Floridablanca.

10. Crear un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos relacionados con las políticas públicas de protección y bienestar animal.

11. Crear un espacio de esparcimiento para los animales en el Municipio de Floridablanca, donde existan dispensadores de comida de caninos y felinos.

12. Desplegar diferentes convenios con fundaciones dedicadas al cuidado y protección de los animales en el Municipio de Floridablanca con el fin de tener capacidad de generar un bienestar animal.

ARTICULO SÉPTIMO: PRINCIPIOS: Se deben contar con los siguientes principios con el fin de garantizar y fortalecer la protección y el bienestar animal en el Municipio de Floridablanca

Bienestar y Protección Animal: El trato a los animales en el Municipio de Floridablanca debe basarse en el respeto, la ética, la solidaridad, la compasión, la prevención ante el maltrato y abandono, justicia y cuidado, en razón a que son seres vivos sintientes capaces de “comunicar sus deseos, sus preferencias, sus alegrías y sus penas, su reconocimiento de quienes les resultan familiares y su sospecha de los extraños”. En este sentido, se buscará erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente.


Capacitación y responsabilidad: Es importante implementar mecanismos y acciones complementarias en lo normativo, educativo, policivo y administrativo, con vinculación intersectorial e interinstitucional, para atender las diferentes problemáticas de maltrato animal en el Municipio, desarrollar programas pedagógicos en las instituciones educativas y una campaña permanente de participación ciudadana con el fin de sensibilizar, fomentar, la responsabilidad y la cultura de protección animal.

Respeto y Prevención: Es fundamental el reconocimiento del valor de la vida, de los animales como sujetos sintientes y la convicción del ser humano hacia los derechos que tienen los animales para recibir atención, cuidado y manejo adecuado desde la convivencia de bienestar en el Municipio; garantizando el cumplimiento de la constitución, leyes, decretos y demás normas nacionales, regionales y locales expedidos sobre la materia.

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497550

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código: 110-02
		Página 6 de 6


Solidaridad y Sostenibilidad Ambiental: El principio de solidaridad como un valor humano, como principio filosófico de la Seguridad Social y como un deber de los colombianos establecido por la Constitución Política, será el cimiento para forjar sentido de humanismo por parte de los diferentes actores y sectores de la sociedad civil en el cumplimiento de la legislación, políticas y principios, relacionados con la convivencia y cuidado de los animales en el municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN., la reglamentación que sea necesaria para la ejecución de este Acuerdo Municipal estará en cabeza del Alcalde Municipal, especialmente la relacionada con la estructura orgánica y funcional, las condiciones técnicas de funcionamiento y las normas de atención, que conlleven a la materialización de las políticas públicas referente a la protección animal.


PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificado por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, numeral 6, el alcalde ejercerá la función de reglamentar los Acuerdos Municipales; por lo anterior, se faculta al señor alcalde Municipal para que en el término de tres (3) meses reglamente el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. ARTICULACIÓN DE SECRETARIAS: La Secretaría Local de Salud se articulará con las demás secretarías del Municipio, para el desarrollo de la políticas públicas y acciones administrativas necesarias para implementar las disposiciones adoptadas mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación


ALFREDO TARAZONA MATAMOROS
 Presidente

Proyecto: PABLO ANTONIO LAGUADO JAIMES
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**


CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No. 023 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER 2020-2025**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 24 de noviembre de 2020 y en segundo debate el día 28 de Noviembre de 2020.

Se expide en Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


PABLO ANTONIO LAGUADO JAIMES
 Secretario General


 Proyectada Andrea Carolina Pérez C.
 Secretaria de Comisiones.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO	

LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.023 de noviembre 28 de 2020, "Por medio del cual se adoptan lineamientos para la implementación animal del municipio de Floridablanca –Santander 2020 - 2025".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20023%20ODE%202020- Se%20Adoptan%20Lineamientos%20para%20Implementaci%C3%B3n%20de%20Pol%C3%ADticas%20P%C3%ABlicas%20de%20Protecci%C3%B3n%20Animal.pdf>

Se Expide a los 14 días del mes de diciembre de 2020


Edgar Pineda
Oficina de Prensa y Comunicaciones